

Sunchales, 31 de mayo de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1979 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la [Ordenanza N° 1914/09](#), y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se autorizó a la ejecución de la obra: "Ampliación de la Red de Desagües Cloacales" en sectores de los barrios SanCor, Colón y 9 de Julio;

Que la mencionada obra aún está pendiente de ejecución, y es deber del municipio cumplir las normativas vigentes y pendientes de ejecución;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1979 / 2010

Art. 1°) Modifícase el Art. 2°) de la [Ordenanza N° 1914/2009](#), quedando redactado de la siguiente manera:

"**Art. 2°)** Créase a los fines del pago de la obra dispuesta, un régimen tributario de Contribución por Mejoras que tendrá carácter de obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por esta incorporación. El costo total de la obra es de \$ 296.711,21 (Pesos: Doscientos noventa y seis mil setecientos once con 21/100). Para establecer el monto a abonar por cada frente beneficiado por esta obra de desagües cloacales, se determinan los siguientes valores por metro lineal de frente y por metro cuadrado de superficie del lote afectado:

VMF (Valor unitario por metro de frente): \$/ml 59,55

VMS (Valor unitario por m2 de superficie):\$/m2 5,73

El importe a abonar IT por cada contribuyente surgirá de la aplicación de la siguiente ecuación:

$IT = VMF * UTF + VMS * UTS$

de acuerdo a los valores calculados,

$IT = 59,55 * UTF + 5,73 * UTS$

Art. 2°) Modifícase el Art. 11°) de la [Ordenanza N° 1914/09](#), quedando redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º) Determinase que la obra comprende las ejecuciones de las conexiones domiciliarias hasta la línea de cordón cuneta o línea de cuneta y no comprende las conexiones de enlace de cada inmueble, ni la de las instalaciones domiciliarias internas. Asimismo se dispone la realización de una sola conexión domiciliaria por cada lote y en caso que el propietario opte por la ejecución de más de una conexión domiciliaria se deberá abonar por cada una que se agrega de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1538/04. Los inmuebles que por su origen corresponden a más de un lote unificado, podrán acceder a una conexión domiciliaria por cada lote, previo a la unificación.-

Art. 3º) Los frentistas de calle O. Remondino entre Rafaela y Gdor. S. Begnis vereda E, no participarán del Registro de Oposición planteado en el art. 3º) de la [Ordenanza N° 1914/09](#), ya que actualmente están abonando la Contribución por Mejoras por la obra de cloacas, al igual que los vecinos beneficiados por la [Ordenanza N° 1695/06](#).-

Art. 4º) Ratifícase lo dispuesto en el resto del articulado de la [Ordenanza N° 1914/09](#). -

Art. 5º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.-